



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-2015/MVES

Villa El Salvador, 08 de Abril de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 002-2015-CDSyP/MVES de la Comisión de Desarrollo Social y Participación, relacionado a la propuesta de Ordenanza que Aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del Distrito de Villa El Salvador, 2015 - 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que en su artículo 1°, declara que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y, asimismo, garantiza en el inciso 1 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; en el inciso 2 del referido artículo dispone la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier índole; y en el literal h) del inciso 24° del referido artículo, dispone que todos tenemos derechos a la libertad y a la seguridad personales, en consecuencia: nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 316-MVES de fecha 24 de diciembre de 2014 se Aprueba el Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer del distrito de Villa El Salvador, 2013 – 2021, norma que entre sus antecedentes cuenta con el Informe Técnico emitido por la Gerencia de la Mujer de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la opinión legal favorable;

Que, sin embargo, la Ordenanza Municipal N° 316-MVES no ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el artículo 109° de la Constitución y el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según éste último, no surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación. Al respecto, la Oficina de Secretaría General mediante Carta N° 42-2015-SG/MVES ha informado que las autoridades responsables de la publicación de la norma no efectuaron las acciones respectivas y que a la fecha no es posible publicar la norma puesto que en su oportunidad no se gestionaron las acreditaciones respectivas ante el Diario Oficial "El Peruano";

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente, se tiene que la Ordenanza Municipal N° 316-MVES no surte efecto al no haber cumplido con el requisito de la publicación conforme a Ley. Asimismo, con Informe N° 13-2015/UMIG/MVES la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género formula una serie de observaciones a la referida Ordenanza y remite una Propuesta Final;

Que, por lo precedentemente expuesto se considera que se debe aprobar la Propuesta Final de Ordenanza, ya que la Ordenanza N° 316-MVES no tiene efecto legal al no haber sido publicada, no obstante a ello, incluir un artículo en la propuesta final en el que se derogue toda disposición que contravenga dicha norma;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 73°, numeral 2.4 que es materia de competencia municipal, la implementación de servicios públicos locales y el desarrollo de programas;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

